



**AUTORIZA TRATO DIRECTO, SEGÚN LEY N° 19.886
SUMINISTRO DE TUNELES DE SANITIZACION CON LA
EMPRESA TERMOFRIIO SPA PARA LA DIRECCION DE
MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO"**

DECRETO N° 1298 /

CHILLÁN VIEJO,

17 ABR 2020

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

2. La Ley N° 19.866 de fecha 29 de Agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

a.- El Decreto Alcaldicio N° 3772 del 17 de diciembre de 2019, que Aprueba el Plan de Acción Municipal para el año 2020.-

b.- La necesidad de contar con un producto efectivo para la sanitización de calles de la Comuna de Chillan Viejo debido a la contingencia nacional por el brote de Coronavirus que afecta a nuestro país.

C.- Según Ley N° 19.886, art, N° 8 letra c que dice:

- En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975;

d.- Que, actualmente, nuestro país se encuentra atravesando una situación de emergencia por el brote del Coronavirus 2019 (COVID-19), lo que es un hecho público y notorio, por lo cual la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, se pronunció respecto a las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito de esta situación. En dicho dictamen, señala el Órgano Contralor que el brote del COVID19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades. Dentro de estas medidas, se establece que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo.

c.- La cotización de fecha 13 de Abril de 2020 de la Empresa Termofrio SPA enviada a la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato

d.- Orden de pedido n° 26 del 16 de Abril de 2020 con la Preobligación Presupuestaria n° 271.



e.- El Informe de Trato Directo, emitido por el Director Subrogante de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato el cual propone realizar trato directo para SUMINISTRO DE TUNELES SANITIZANTES para la dirección de medio ambiente aseo y ornato de la ilustre municipalidad de Chillán Viejo" con la "Empresa Termofrio SPA", Rut 77.025.182-6.-

DECRETO:

1.- AUTORIZA, trato directo para suministro de TUNELES SANITIZANTES para la dirección de medio ambiente aseo y ornato de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, "Empresa Termofrio SPA" Rut 77.025.182-6.-

BIEN/SERVICIO	: SUMINISTRO DE TUNELES SANITIZANTES CON LA EMPRESA TERMOFRIO SPA PARA LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO", SEGÚN LEY N° 19.886
ID LICITACION	: Trato Directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	: <ul style="list-style-type: none"> • La necesidad de contar con 5 túneles de sanitización para los funcionarios de la salud, municipal y público en general para el cuidado y protección de la salud debido a la contingencia nacional por el brote de Coronavirus que afecta a nuestro país. • Lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. • La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
PROVEEDOR	: "Empresa Termofrio SPA", Rut 77.025.182-6.-
CONCLUSION	: Trato directo, según Ley N° 19.886 Suministro de 5 túneles sanitizantes con la empresa Termofrío SPA para la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.
MARCO LEGAL	: Según Ley N° 19.886, art, N° 8 letra c que dice: <ul style="list-style-type: none"> • En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su



cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975;



PATRICIO TORRES REYES
DIRECTOR (S) MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO
Inspector Técnico del Contrato

2.- EMÍTANSE, la orden de compra a través del Portal www.mercadopublico.cl, por un monto de \$ 5.500.000, por la cantidad de 5 túneles sanitizantes.

3.- IMPÚTESE al gasto incurrido al Presupuesto Municipal Vigente.

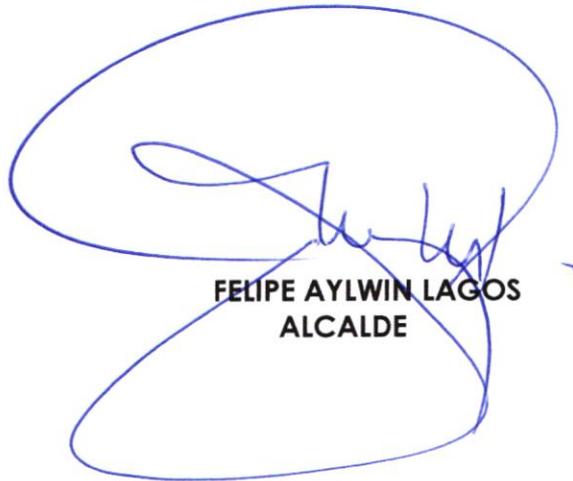
ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

/OES/PTR/pca

DISTRIBUCION: Secretario Municipal; Adquisiciones; DAO.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



17 ABR 2020



INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

Chillan Viejo 14 de Abril de 2020

BIEN/SERVICIO	: SUMINISTRO DE TUNELES SANITIZANTES CON LA EMPRESA TERMOFRIO SPA PARA LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO DE LA ILUSTRE MUNIICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO”, SEGÚN LEY N° 19.886
ID LICITACION	: Trato Directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	: <ul style="list-style-type: none"> • La necesidad de contar con 5 túneles de sanitización para los funcionarios de la salud, municipal y público en general para el cuidado y protección de la salud debido a la contingencia nacional por el brote de Coronavirus que afecta a nuestro país. • Lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaria del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. • La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
PROVEEDOR	: “Empresa Termofrio SPA”, Rut 77.025.182-6.-
CONCLUSION	: TRATO DIRECTO, SEGÚN LEY N° 19.886 SUMINISTRO DE 5 TUNELES SANITIZANTES CON LA EMPRESA TERMOFRIO SPA PARA LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO DE LA ILUSTRE MUNIICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO”



<p>MARCO LEGAL</p>	<p>: Según Ley N° 19.886, art, N° 8 letra c que dice:</p> <ul style="list-style-type: none">• En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975;


PATRICIO TORRES REYES
DIRECTOR DAO(S)



/OES/PTR /ptr